

Resultados Entrevistas Personales

Concurso N° 218: Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, con destino al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes (categoría MF3)

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO	DNI	DE LOS SANTOS	LESZCZYNSKI	LOZANO	MAZIERES	PAZ	SEPULVEDA	VIDAL	PROMEDIO
1°	SANTIAGO ALBERTO	MONTORFANO	30917111	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
2°	LUCAS	GONZALEZ	27091107	16.00	18.00	17.00	16.00	14.00	20.00	18.00	17.00
3°	MARIA SOL	LOREDO	34743853	18.00	14.00	15.00	18.00	14.00	14.00	9.00	14.57

DE LOS SANTOS MARIA BELEN

Fundamentos

NEUQUÉN, 17 de octubre de 2023

SRES. CONSEJEROS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

S/D

Visto el Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 218 destinado a cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes (Cat. MF3), en esta provincia de Neuquén y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición vengo por el presente a asignar a cada postulante el puntaje correspondiente conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 2533.

Considerando, como lo dije en el Concurso n° 208, que el maestro Vigo, dice: “Superado el sueño juricista que postulaba el tratamiento del derecho “insularmente”, es decir, tomando distancia con dimensiones no estrictamente jurídicas como la moral, la economía, la política, etcétera, y la ficción de que lo único que interesaba en la tarea judicial era el conocimiento del derecho dado que los jueces se limitaban a desentrañar el sentido de las normas y lo aplicaban sin discreción a los casos bajo su competencia, se impone volver a prestar atención a la validez ética del derecho y a la necesidad de idoneidad ética en el juzgador atento a su capacidad de elección entre las diversas respuestas que ofrece el derecho vigente para el mismo caso” y que ambas Constituciones, nacional y provincial, aspiran a “afianzar la justicia”, a crear una sociedad sin privilegios, promover el bienestar general, organizar el “poder” para hacer efectivo el uso y goce de los derechos, se impone necesariamente que el Juez, es aquella persona humana que tenga el propósito de realizar esa utopía y esta persona debe mostrar en todo su ser que tiene la capacidad para llevar a cabo la función y las actitudes y aptitudes afines a dichos principios, perspectivas, metas.

No es fácil en los tiempos que hemos creado como sociedad, pero a pesar de todo la meta está, sigue siendo la misma, aunque algunos no lo sepan o tengan una concepción errada de todo lo que se esconde detrás de la señora de ojos vendados, como detrás de cada palabra del preámbulo o de cada derecho que se reconoce.

En este concurso hay tres postulantes, tres personas que aspiran al cargo de Juez y transcribí lo dicho por el Dr. Vigo porque la postulante Loredó lo invoca en ese mismo sentido y tengo que afirmar que me impacta su solvencia y su voluntad de crecer como persona, no acrecer algunas propiedades de la persona, su sentido ético de la deuda con la sociedad que implica la función y pensamiento de la actividad judicial, aunque no comparto de que los jueces no tienen que tener un pensamiento político ya que esto está presente en toda la actividad judicial y sería bueno que los jueces digan su opinión y por supuesto los postulante más ya que eso influye en las decisiones que tomarán. Hoy, por ejemplo, tenemos una justicia que es clasista y corporativa y eso es lo que ha llevado a que la sociedad en general vea al poder judicial con desconfianza. Ahora bien, entiendo que lo dice porque todavía hay muchas personas que

piensan que los jueces no deben tener ideas políticas, ni meterse en política y entonces tenemos jueces que hacen política todos los días y dicen que es el derecho desde la perspectiva del poder real. El Dr. Montórfano, por su parte, es quien está a cargo del juzgado que se concursaba desde hace tiempo y con responsabilidad y entendimiento del justiciable concreto de su jurisdicción. Por ejemplo, marca la diferencia entre las sociedades de Junín y de San Martín. Se preocupa por política, asuma la complejidad del tratamiento de las vulnerabilidades existentes en nuestra sociedad, aboga por la ética en la utilización de la tecnología y reconoce la visión negativa de la sociedad del poder judicial, pero la atribuye a falta de comunicación. Esto en varios concursos lo hemos oído y podría decir que habría que profundizar si es tan así y en todos los otros factores que han llevado a este descrédito. Que entiendo que es el postulante que mejor haría en aras del bien justicia, fundamentalmente creo que merece el cargo y está capacitado para tomar esta “deuda” ética con la sociedad de resolver sus conflictos de la mejor manera y con justicia.

Que por esto voy a calificar a los postulantes de la siguiente manera:

MARÍA SOL LOREDO18 puntos

SANTIAGO ALBERTO MONTORFANO.....20 puntos

LUCAS GONZALEZ.....16 puntos

Así voto.-

LESZCZYNSKI CONRADO

Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: DR. CONRADO A. LESZCZYNSKI

CONCURSO: N° 218

CARGO CONCURSADO: Un cargo de Juez/a de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes.- (Categoría MF3)

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME ARTÍCULO 24 DE LA LEY 2.533 Y ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.-

Que atento la necesidad de ponderar de manera íntegra los criterios objetivos a efectos de otorgar calificación conforme los lineamientos tomados en consideración para puntuar las entrevistas personales realizadas en el presente concurso, en un todo de acuerdo a la normativa vigente y como corolario necesario e integrador del proceso concursal llevado adelante por éste Consejo, luego de evaluadas a través del contacto directo con los postulantes las aptitudes técnico funcionales de los mismos, he llegado con plena e íntegra convicción a las conclusiones que seguidamente expondré.-

En pos de arribar al objetivo único de obtener respuesta a lo precedentemente expuesto, hemos indagado a través del interrogatorio e intercambio personal llevado adelante en las entrevistas personales desarrolladas por este Cuerpo, acerca de los planes de trabajo a implementar, los medios que proponen necesarios para hacer eficiente su gestión, los valores éticos, el conocimiento y su ponderación personal, profesional y académica sobre aspectos e institutos del derecho que han sido considerados de relevancia al momento de exponer, y que en mayor o menor medida se relacionan con problemáticas de actualidad y que requerirán pronta respuesta y actuación de quienes accedan a los cargos para los que concursan, enfocando los participantes las respuestas y opiniones brindadas desde su óptica estrictamente personal y con absoluta libertad de expresión, con la particular visión que cada uno consideró oportuna y conveniente ante el requerimiento de los Consejeros presentes.-

Que, deviene absolutamente necesario en ésta instancia además poner especial atención y meritar una serie de aptitudes y actitudes, tales como la formación y gestión con Perspectiva de género y D.D.H.H., habilidades analíticas para el abordaje de la realidad, escucha activa, liderazgo en servicio, visión estratégica, desarrollo de personas y colaboración inter institucional, sólo por mencionar algunas, amén de que, atento a que el asiento de funciones del cargo que se concursa impone un importante cúmulo de causas y actividades, ellos resultan determinantes en el sentido de que la o las personas que resulten designadas deban rápidamente asumir las mayores responsabilidades que el cargo impone, requiriendo dicha circunstancia fáctica una comprobada experiencia en la materia.-

Conforme lo expuesto y desarrollado, las calificaciones otorgadas a cada uno de los postulantes fueron tomadas de acuerdo a estos parámetros, siguiendo y ponderando los lineamientos

expuestos y el desempeño que cada uno de los mismos a mi criterio ha podido demostrar y explicitar a lo largo de la entrevista personal.-

LOZANO ENCARNACION

Fundamentos

En el marco de las competencias que la Ley Nº 2533 me atribuye como Consejera y de acuerdo al artículo 24, habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de la y los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa tengo en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta.
- Perfil para el cargo concursado.
- El arraigo y su implicancia con el conocimiento de la conflictividad social del lugar asiento de funciones.
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.
- Opinión sobre temas de interés público y temas relacionados con la realidad social actual en general y en particular del lugar asiento de funciones.
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender las necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.
- Vocación democrática, la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.

Asimismo, tengo en consideración los conocimientos que tienen la y los postulantes acerca de la interdisciplinariedad de las distintas áreas que actúan como soporte de la actividad jurisdiccional en el cargo a cubrir y la apertura para la solución de los conflictos y situaciones de vulnerabilidad de los justiciables.

En consideración a lo expuesto, es el puntaje que asigno a cada postulante.

MAZIERES GUSTAVO ANDRES

Fundamentos

En cumplimiento con lo previsto en el Art. 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo y conforme lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2533, como Presidente de este Consejo he procedido a valorar y poner en consideración para este informe los antecedentes de las postulantes en cuanto a la función judicial que cumplen como así también la actividad privada a través del ejercicio libre de la profesión.- Como corresponde en esta etapa he meritado y efectuado un profundo análisis sobre los valores y principios, así como las cualidades y aptitudes que permiten diseñar el perfil del Juez y más concretamente para el cumplimiento de la magistratura concursada.- Tal como lo han hecho los colegas que me antecedieron en esta honorable función, he considerado las pautas elaboradas por la Mesa Permanente de Justicia del Diálogo Argentino, que a través de la Comisión de perfil del Juez ha redactado un documento que presenta las exigencias o idoneidades deseables que debe reunir un juez a designar, debiendo primar básicamente la independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional que se evidencia en el sometimiento únicamente a los mandatos constitucionales y legales, con irrestricto respeto de las normas. La imparcialidad, que debe ser “real, efectiva y evidente para la ciudadanía”, condición indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional. Como idoneidades exigibles se han distinguido cuatro planos: la idoneidad técnico jurídica, la idoneidad físico psicológica, la idoneidad ética y la idoneidad gerencial, parámetros que han sido tenidos en consideración respecto de los postulantes.

La primera de ellas ha sido ya efectivizada a través de los antecedentes puntuados, así como de los resultados de los exámenes académicos rendidos en la etapa técnica.

Respecto a la segunda etapa, se evalúa la aptitud funcional de cada postulante al cargo que aspiran. Es decir, las condiciones particulares que, a criterio de este Consejero en el marco del modelo de judicatura que considero apropiado, reúnen para el ejercicio de la magistratura concursada tomando en consideración su equilibrio emocional, la capacidad de escuchar y entender, de conciliar y mediar en la solución de los conflictos, sus actitudes personales en cuanto a flexibilidad de criterio, mesura, capacidad de razonamiento y tolerancia.

En cuanto a la tercera sin lugar a dudas de relevante importancia para este Consejero, ya que la autoridad del juez reposa en buena medida en su concepto de “ética” que toda la sociedad exige para quien se va a desempeñar en tal alta función - se ha valorado el compromiso con la justicia, el respeto a la dignidad de las personas, la carencia de tendencias autoritarias, la vocación de servicio, la honestidad, prudencia, responsabilidad, ecuanimidad, paciencia, que pueden extraerse en el acotado contexto de los conceptos vertidos durante las entrevistas realizadas.

Con relación a la cuarta se han tenido en consideración las experiencias narradas por los postulantes en cuanto a la interrelación con los recursos humanos que cotidianamente han contado o cuentan en su labor, la actitud y aptitud para la toma de decisiones en el cargo concursado, la experiencia en la titularidad de organismo - lo que revela experiencia en la autonomía para la toma de las referidas decisiones-, la claridad conceptual e independencia de criterio demostrada en la entrevista con relación a los temas de interés que le fueron planteados. La motivación puesta de manifiesto por los postulantes, el conocimiento de la realidad socio-económico-cultural, así como la comprensión de los fenómenos de alta

conflictividad que día a día se generan en el ámbito de la competencia del organismo cuya vacante se concursa - y la trascendencia social que el mismo conlleva.

También se valoró con significación sus actuales funciones en la justicia, como las cumplen y han cumplido, cuál es su apego y el celo puesto en la misma, las relaciones en el ámbito de trabajo, así como su vocación y compromiso con los valores y con los derechos humanos. -

Por todo lo expresado y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, paso a calificar a cada una de las postulantes:

- | | | | |
|----|-------------------------|-------------------|-----------|
| 1. | LOREDO María Sol | DNI N° 34.743.853 | 18 Puntos |
| 2. | MONTORFANO, Santiago A. | DNI N° 30.917.111 | 20 Puntos |
| 3. | GONZALEZ, Lucas | DNI N° 27.091.107 | 16 Puntos |

PAZ ANDREA LORENA

Fundamentos

Concurso 218 - Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, con destino al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Ejecutivos N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes (Cat. MF3).

Fundamentos notas entrevistas personales:

Para asignar el puntaje, tengo en cuenta el amplio conocimiento que se demuestra del cargo para el cual se concursa, la circunstancia de haber transcurrido varios años asumiendo la labor habitual y al mismo tiempo elaborando proyectos de sentencia desde que el cargo se encuentra vacante, así como el arraigo que considero de suma importancia para ocupar un cargo de magistrado en la IV Circunscripción Judicial. Por otra parte, destaco la experiencia en el ejercicio de la profesión y la función judicial, con formación de equipos de trabajo y creación de procesos internos para que la tarea se desarrolle de manera eficiente y coordinada. Del mismo modo, como representante de los abogados de la provincia, tengo en especial consideración la apertura que se demuestra para recibir y evacuar consultas de los matriculados, lo cual es fundamental para un adecuado funcionamiento del servicio de justicia. Finalmente, es dable señalar que los postulantes advierten de manera adecuada el deber que tiene un magistrado de realizar el control de convencionalidad y de constitucionalidad en cada caso, así como también logran identificar el alcance y la importancia que requiere juzgar con perspectiva de género y de vulnerabilidad.

En ese sentido, es fundamental para el perfil del cargo que se concursa que el postulante que resulte ganador tenga plena conciencia de la importancia del rol que supone la magistratura, desde la formación profesional permanente hasta el comportamiento que debe mantener en su vida personal y social, lo cual redundará en asegurar la garantía de imparcialidad y brindar una tutela efectiva de justicia.

En función de ello, se asignan los siguientes puntajes:

SEPULVEDA EDUARDO ALFREDO

Fundamentos

Neuquén, 12 de Octubre de 2023

Al presidente
Consejo de la Magistratura de la provincia de Neuquén
Dr. Gustavo Mazieres
S...../.....D

Ref. Calificación de antecedentes para el concurso N°218:
OBJETO: EMITE VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

EDUARDO ALFREDO SEPULVEDA, Consejero en representación de los y las Abogados/as de la Provincia de Neuquén, ante usted respetuosamente digo:

Que vengo por medio de la presente a emitir voto con respecto a la calificación de entrevistas personales para el Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 218, conforme las siguientes consideraciones:

I.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa concursal, es decir los artículos 24 de la ley 2533 y 35 del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece: “Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos”.

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Concursos, señala: “La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.”

Ya realizadas las entrevistas, en que hemos podido indagar y valorar otras capacidades o habilidades de los postulantes, he de concluir que aun cuando los aspectos ‘técnicos’ de la idoneidad y los

antecedentes han sido evaluados en profundidad en etapas anteriores de este concurso, igualmente aquí he ponderado la capacidad de los/las concursantes para interpretar y responder las consignas y planteos (aún fueran de técnica jurídica) que formulan los diversos consejeros en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento .

Ponderaré especialmente lo que “Aristoteles” llama la inteligencia práctica, ello es la experiencia del postulante en la práctica del derecho y valoro especialmente la conciencia de su función en el litigio y de la importancia de su participación, conocer las circunstancias que lo rodean, mayor inmediación, tener una idea definida de las opciones presentes en el caso y los recursos a su alcance, tanto normativos como institucionales para cumplir en lo posible la tarea de lograr la pacificación. En palabras del profesor Morello “El juez debe levantarse a la mañana pensando ya que es un gran operador, ingeniero y ordenador social, en la renovación, atento a dar respuestas nuevas a problemas nuevos...con un protagonismo activo (aunque con límites) ...”. A mi criterio, ello tiene una valoración y en esta etapa es el momento de expresarla.

En cuanto a la idoneidad gerencial y ética, la misma resulta de consideración también, habiendo intentado -con la entrevista realizada- obtener datos que permitan su evaluación en esta etapa. Si bien la valoración se realiza respecto de todos los/as postulantes, en esta ocasión, es dable destacar la opinión vertida por los/as abogados/as de la IV Circunscripción en la que se asentará el/la futuro/a juez/a y que en particular tienen los colegas, sobre uno de los postulantes, el Dr. Montórfano.

Entiendo que los conceptos citados en el párrafo anterior, se sintetizan en la consideración que tienen los/as abogados/as que concurren diariamente al juzgado de Junin de los Andes, en donde el funcionario presta funciones, todo ello, manifestado en las notas que han presentado ante este Consejo de la Magistratura en fecha 2 de Octubre del corriente año. En la misma destacan “el compromiso y la responsabilidad del Dr. Montórfano en su labor diaria, lo que nos consta por el transcurso de tantos años en el Servicio de Justicia que se brinda a la comunidad”.

En definitiva, este consejero, considera que la apreciación que se tiene del funcionario citado, de parte de los y las matriculados/as, no siempre se ve en el sistema de justicia y debe ser por lo tanto ponderado en esta instancia ya que soy uno de los representantes de los abogados y abogadas de la provincia.

Ahora bien, respecto de las entrevistas personales, hechas las preguntas pertinentes sobre el funcionamiento y organización del Juzgado, he detectado que los concursantes hacen aportes en cuanto a la organización de los equipos de trabajo y a la incorporación de nuevas tecnologías.-

Finalmente, destaco como rasgos fundamentales en un/a juez/a, un claro interés en su propia formación

técnica, en el manejo de herramientas comunicacionales, en la comprensión de la realidad social de este tiempo, y pongo el acento especialmente, en la vertiginosa adaptabilidad y capacidad de respuesta en situaciones adversas.-

En función de las pautas generales especificadas más arriba y de los aspectos puntuales aquí subrayados, la calificación que por la entrevista asigno a las/los postulantes son de:

- 1.- Dra. María Sol Loredó: 14 puntos
- 2.- Dr. Santiago Alberto Montorfano: 20 puntos
- 3.- Dr. Lucas González: 20 puntos

EDUARDO

ALFREDO SEPULVEDA

Consejero

VIDAL ALEJANDRO

Fundamentos

Criterios de Evaluación de la Entrevista Personal: Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, categoría MF3, con destino al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Ejecutivos N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes -categoría MF3-

Artículo 24 de la Ley 2533 manifiesta textualmente: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta. -
 - Perfil para el cargo concursado. -
 - Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.-
 - Opinión sobre temas de interés público y relacionados con la realidad social actual.-
 - Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.-
 - Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.-
 - Capacidad para escuchar, razonar y comprender la necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.-
 - Vocación democrática.-
 - Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.-
- Asimismo, se tendrá en consideración los conocimientos que tuviera el postulante acerca de la Mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, los principios sobre los cuales se rige la misma, su influencia y su utilización actual para la solución de conflictos.

Se tendrá especial consideración, además de la aptitud, vocación y especialidad para el cargo para cual se concursará, los siguientes principios de calidad, los cuales facilitan una organización satisfactoria para el buen funcionamiento de la administración de justicia:

1º - Enfoque al destinatario

Las organizaciones dependen de sus destinatarios y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los mismos, es decir, satisfacer las necesidades de los justiciables.-

2º - Liderazgo

Orientar la dirección de la organización. Es decir, mantener y crear un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos. Procurando desde el liderazgo responsable construir canales de comunicación y solución de conflictos.-

3º - Participación del personal

El personal es el núcleo de toda organización y es necesario para el buen funcionamiento que los mismos sean motivados, involucrados a fin de exaltar sus destrezas y habilidades en beneficio de todo el equipo de trabajo.-

4º Mejora continúa

El perfeccionamiento continuo debe ser un objetivo permanente de toda organización.-

Es decir, buscar a través de las distintas técnicas y/o herramientas, mejoras continuas para el buen funcionamiento de la justicia

Además de los parámetros enumerados ut supra, se debe tener presente que el buen desempeño de las funciones judiciales y especialmente un compromiso responsable en el ejercicio del cargo que se ocupa, predispone una administración de justicia que garantiza la armonía y la construcción de una sociedad más justa. Lo que permite asimismo, como objetivo primordial la custodia de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.-